

Para cubrir este concepto, la Empresa destinará la cantidad global de 9.015,18 . Una vez superada esta cantidad, la Empresa no concederá más préstamos.

Ambas partes acuerdan que estos préstamos solamente serán utilizables en caso de necesidad.

Artículo 41. Prevención de Riesgos Laborales y Vigilancia de la Salud.-

Las partes concertantes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de Noviembre y la Ley 54/2003 de 12 de noviembre.

En cuanto a la vigilancia de la salud las partes se comprometen al cumplimiento de las disposiciones establecidas por el RD 486/97 de 14 de Abril sobre disposiciones mínimas de Seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Artículo 42. Tronco de Propinas: Distribución.-

Se entiende por "Tronco de Propinas" (antes citado), la suma de las procedentes de los distintos juegos autorizados y practicados en las mesas, junto a las propinas de Recepción y Caja.

PROPINAS: El reparto se hará en periodos de un mes, desde el día 26 hasta el 25 del próximo mes, ambos inclusive. Se repartirá la totalidad de las propinas recaudadas y este reparto se efectuará del siguiente modo:

- " 80% para el personal
- " 20% para la empresa

EIVALOR DEL PUNTO será el resultante de la fórmula establecida al efecto.

Los puntos de propinas se calcularán teniendo en cuenta la jornada teórica trabajada y la proporcionalidad resultante.

Si la cantidad resultante a percibir es inferior a 300,50 para los crupieres y 240,40 para el personal de recepción, caja y máquinas, la empresa complementará la propina hasta esa cantidad. Ese complemento tendrá carácter no salarial y se detraerá del 20% correspondiente a la empresa.

Estas cantidades se percibirán proporcionalmente al tiempo trabajado y sobre ellas se aplicarán los mismos descuentos que para el cálculo de puntos de propinas (permisos no retribuidos, IT's, etc).

Artículo 43. Póliza seguro de vida.-

La empresa constituye una póliza de seguro de vida, que garantiza un capital de:

- Doce mil euros en caso de muerte natural
- Doce mil euros por incapacidad profesional
- Veinticuatro mil euros por muerte en accidente.

Representación por la empresa:

Manuel Rego Vecino.

Teresa Castro Núñez.

Representación trabajadores:

Ángel Madolell García.